

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 74

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1623** *Notificación de sentencia 19/2019 en juicio verbal 553/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de MANUEL ESTEBAN ANDRÉS PEREDA, frente a ANA MARÍA TORRALBO QUINTANA, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA 13/02/19 cuyo ENCABEZAMIENTO Y PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000019/2019

En Torrelavega, a trece de febrero de 2019.

Raquel García Hernández, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Verbal nº 533/2017, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante MANUEL ESTEBAN ANDRÉS PEREDA, quien intervino representado por el procurador de los tribunales don Francisco Javier Calvo Gómez y con la asistencia letrada de José María Iglesias de Castro y de otra, como demandada ANA MARÍA TORRALBO QUINTANA, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad extracontractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de MANUEL ESTEBAN ANDRÉS PEREDA debo condenar y condeno a ANA MARÍA TORRALBO QUINTANA a realizar las obras necesarias para reparar las deficiencias que según el informe pericial acompañado por la demanda son el origen de las filtraciones de agua sufridas en la vivienda del demandante.

Así mismo deberá reparar los daños que se hayan podido causar como consecuencia de la falta de reparación de las deficiencias.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un juicio de cuantía inferior a 3.000 euros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC (modificación de la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANA MARÍA TORRALBO QUINTANA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 18 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/1623

CVE-2019-1623